
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



RODRIGO ZAMBRANO PINTO
Presidente Consejo Superior



KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO
Secretaria General (E)



6. Política Integral de Gestión y Tratamiento de Datos

Información General

Código PI-BIE-01

Fecha De Expedición 10 de septiembre de 2021

Versión 01- 2021

Dependencia Secretaría General

Colaboradores

Kelly Vanessa Salazar Castillo

Aprobada Por Consejo Superior

Revisada Por Rectoría



Introducción

La Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente en su calidad de institución de educación superior, conectora del papel preponderante que ostenta en el país, sustancialmente dentro del desarrollo integral de sus estudiantes, propende por la prestación de un servicio educativo de calidad, cimentado en sus actuaciones en la moral social y el apego al mandato de la ley, y en virtud de sus propósitos institucionales en su condición de responsable y encargado del uso de datos personales, mantiene un compromiso inequívoco con el correcto tratamiento de los datos personales de su población de grupos de interés, dentro de los cuales se pueden relacionar a graduados, Profesores, Colaboradores Externos sus estudiantes (preinscritos, inscritos, admitidos, matriculados, con renovación de matrícula).

En virtud de salvaguardar los derechos constitucionales que les asisten a los titulares del tratamiento de los datos personales, en la presente política se articula la hoja de ruta, procedimientos, actividades y tareas que involucran el tratamiento de datos personales que per se, se encuentra alineado a los preceptos legales que regulan el tema.

Marco General

Normatividad y Aspectos Nacionales

Constitución Política de Colombia

Artículo 15 define que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto Único 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012 capítulo 25 y 26.

Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada, Superintendencia de industria y comercio.

Normatividad y aspectos institucionales

Reglamento Estudiantil



Artículo 8. Derechos De Los Estudiantes. Los principales derechos de los cuales goza el estudiante de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente son los que le otorga la Constitución Política De Colombia y además de ellos, el Numeral 17. Solicitar confidencialidad de datos digitales y registros académicos entregados a la Corporación acordes con la normatividad legal vigente.

Estatutos General

Artículo 25. Funciones Del Consejo Superior:

Numeral 3. Estudiar y aprobar los planes generales de desarrollo que debe presentarle el rector y fijar, al respecto las políticas específicas a corto, mediano y largo plazo en los campos de la academia, la investigación, la extensión, los servicios, el bienestar.

Numeral 5. Definir la organización académica, administrativa de la corporación.

Resolución rectoral No. 004 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se aprueba e implementa el manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

Objetivos

Objetivo General

Garantizar el uso efectivo de los derechos de los titulares y/o representante legal de los datos personales, estableciendo un procedimiento estandarizado conforme al marco legal aplicable, para la implementación, evaluación, mantenimiento y mejora continua del uso de datos personales de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente.

Objetivos Específicos

Identificar las obligaciones y derechos que le asiste a la institución como responsable del tratamiento de los datos personales.

Reconocer los grupos poblacionales que hacen parte del tratamiento de los datos personales que recolecta la institución, en relación a los fines misionales, el objeto social, permitiendo el derecho al acceso, corrección, actualización o supresión de los datos suministrados por los titulares de la información.

Garantizar un procedimiento ajustado al marco legal, que permita una adecuada recolección, uso y manejo de los datos personales

Publicación del programa y política integral de gestión de datos personales, por medio de medios idóneos, particularmente la página web de la institución, con el ánimo de establecer mecanismos



idóneos de comunicación que les permitan a los titulares de los datos, ejercer los derechos consagrados en la ley.

Capacitar a cada una de las dependencias que recolectan datos personales, según los fines misionales de la institución.

Definición de la Política

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en correspondencia con sus actividades misionales, y en aquellos propósitos dispuestos por el programa y política integral de gestión de datos personales, requiere de un consentimiento previo del titular de los datos, el cual debe ser expreso, libre de cualquier vicio de consentimiento, inequívoco e informado.

En consonancia con lo anteriormente manifestado, la institución ha puesto en práctica, para cada uno de los titulares de los datos personales, mecanismos idóneos, expeditos y sumarios, que le permitan a estos, manifestar la autorización para el uso y manejo de los datos, los cuales pueden ser captados tanto de manera oral, física y digital, basándose en modelos de autorización o avisos de privacidad, según reza en la norma, de informar al titular de los datos personales, el tratamiento al cual serán sometidos, los derechos que le asisten (conocer, rectificar, suprimir y revocar), los canales de atención por medio de los cuales puede ejercer los derechos, la política institucional en relación con los datos personales que se recaudan, y toda la estructura organizacional destinada para tal fin.

Aunado a lo anterior, es pertinente resaltar que el compromiso con la recolección de los datos personales conlleva a implementar mecanismos que permitan la custodia de las autorizaciones obtenidas, debido a la carga de la prueba que éstas representan ante un eventual requerimiento por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En este orden de ideas, la Secretaría General será la dependencia encargada y funge como oficial de protección de datos, conforme al artículo 2.2.2.25.4.4. del decreto 1074 de 2015, y será el área encargada de la protección de los datos, y velar por la implementación efectiva de la política y los procedimientos definidos en el presente programa. Con base a lo anterior, se contará con un archivo físico y digital, en donde reposen las autorizaciones recaudadas, el registro de llamadas, o de los formularios Web por medio de los cuales se dé trazabilidad sobre la aceptación expresa para el uso de los datos personales.

Alcance de la Política

La Política Integral de Gestión y Tratamiento de Datos, en relación con el marco normativo que la regula, reconoce la responsabilidad en materia civil y administrativa que le asiste a la institución, en virtud de lo anterior, la mencionada política, se emplea para todas las actividades y tareas que se desarrollan, estableciendo un procedimiento para el adecuado uso y tratamiento de los datos personales por parte de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, aplicándose desde el momento de su publicación, por tanto la información suministrada por los grupos de interés permanecerá almacenada hasta por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha del



último tratamiento, evidenciando el cumplimiento y el carácter imperativo de la ley, garantizando una administración diligente e idónea de los datos personales recolectados.

Desarrollo De La Política

El desarrollo e implementación del programa y política integral de gestión de datos personales, se implementará con base a las siguientes fases:

Fase No. 1: Diagnóstico inicial del cumplimiento del mandato legal concerniente a la materia, por parte de la institución.

Fase No. 2: Inventario de los datos y dependencias que recolectan datos personales.

Fase No. 3: Actualización del documento que estandariza el procedimiento para la recolección, uso y tratamiento de los datos personales.

Fase No. 4: Publicación del programa y política integral de gestión de datos personales, por medio de la página Web de la institución.

Fase No. 5: Socialización y capacitación del programa y política integral de gestión de datos personales, a las dependencias encargadas de la recolección de los datos personales.

Responsables

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en su condición de responsable y encargado del uso de datos personales, inviste a la Secretaría General como dependencia y área encargada de la protección de los datos, y será esta quien vele por la implementación efectiva de la política y los procedimientos definidos en la presente política.

Procesos de Evaluación y Mejora

La Política Integral de Gestión y Tratamiento de Datos será evaluado de manera anual por la dependencia asignada como responsable de la protección de los datos, por medio de los siguientes indicadores:

Nivel de eficacia = (No. Casos resueltos/No. de casos) *100

Nivel de eficiencia= (No. casos resueltos con los términos de ley/No. casos) *100

Análisis de posibles cambios en la ley y/o jurisprudencia.



Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Julio 7 de 1991 (Colombia). Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República. Ley Estatutaria 1266 de 2008. Recuperado de <https://tic.bogota.gov.co/node/137#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>

Congreso de la República. Ley 1581 de 2012. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Congreso de la República. Decreto Único 1074 de 2015. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608>

Corporación Tecnológica del Oriente. Reglamento Estudiantil. Recuperado de <https://irp-cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-04-05%20Reglamento%20Estudiantil.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Estatuto General. Recuperado de <https://irp-cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-01-00%20Estatuto%20General.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada, Superintendencia de industria y comercio. Recuperado de <https://www.sic.gov.co/noticias/guia-para-la-implementacion-del-principio-de-responsabilidad-demostrada>